

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA

Año 2022

Lunes 28 de febrero

Núm. 25

S
U
M
A
R
I
O

| | <u>PAG.</u> |
|---|--------------------|
| I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO | |
| SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA | |
| Autorización proyecto de central fotovoltaica CSF Anguita | 492 |
| II. ADMINISTRACIÓN LOCAL | |
| AYUNTAMIENTOS | |
| GOLMAYO | |
| Tasa de actividades deportivas y culturales | 495 |
| Tasa de recogida de residuos sólidos urbanos | 495 |
| Tasa de uso de instalaciones deportivas y piscinas | 496 |
| Tasa de cementerio | 496 |
| MOLINOS DE DUERO | |
| Presupuesto 2022 | 498 |
| Juez de paz sustituto | 498 |
| NARROS | |
| Permuta de bien inmueble | 499 |
| ONCALA | |
| Proyecto técnico de obra | 499 |
| Proyecto técnico de obra | 499 |
| PERDICES | |
| Presupuesto 2022 | 499 |
| SANTA CRUZ DE YANGUAS | |
| Presupuesto 2022 | 500 |
| SANTA MARÍA DEL PRADO | |
| Cuenta general 2021 | 500 |
| TORREANDALUZ | |
| Cuenta general 2021 | 501 |
| VILLAR DEL RÍO | |
| Presupuesto 2022 | 501 |
| VOZMEDIANO | |
| Presupuesto 2022 | 502 |
| MANCOMUNIDADES | |
| EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA | |
| Presupuesto 2022 | 502 |

**ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO****SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN SORIA****INDUSTRIA Y ENERGÍA**

ANUNCIO de la Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria por el que se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa previa, evaluación de impacto ambiental y solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto de central solar fotovoltaica “CSF Anguita”, en el término municipal de Arcos de Jalón (Soria) y de sus infraestructuras de evacuación asociadas, que discurren por los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli, en la provincia de Soria.

A los efectos de lo establecido en el artículo 53 de la Ley 24/2013 de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, artículo 36 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental, modificada por la Ley 9/2018, de 5 de diciembre, y los artículos 115, 122, 123, 124, 125, 127, 130 y 131 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la solicitud de autorización administrativa previa, el estudio de impacto ambiental y la solicitud de autorización administrativa de construcción del proyecto de central solar fotovoltaica “CSF Anguita” de 93 MWp junto con sus infraestructuras de evacuación asociadas, cuyas características generales son las siguientes:

Expediente número: PFot-534.

Peticionario: CSF Continua Anguita, S.L., con CIF B-88327127 y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Villanueva 2 (B), Planta Jardín, (28001) Madrid.

Órganos competentes: El órgano sustantivo competente para resolver la autorización administrativa previa, la autorización administrativa de construcción y el reconocimiento, en concreto, de utilidad pública es la Dirección General de Política Energética y Minas (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico) y el órgano competente para resolver sobre la declaración de impacto ambiental es la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental (Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico).

Órgano tramitador de información pública y de información a otras administraciones públicas: Dependencia del Área Funcional de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria.

Emplazamiento: La planta fotovoltaica se ubica en el término municipal de Arcos de Jalón y sus infraestructuras de evacuación se ubicarán en los términos municipales de Arcos de Jalón y Medinaceli (Soria).

Finalidad: Generación de energía eléctrica a través energía solar fotovoltaica, para su comercialización.

Presupuesto total: 77.109.903,82 €.

CARACTERÍSTICAS GENERALES DE LAS INSTALACIONES:

1.- Central Solar Fotovoltaica:

Superficie total delimitada por el perímetro: 198,74 Ha.

Tipo de instalación: Estructura seguidor a un eje norte-sur.

BOPSO-25-28022022



Potencia: 73,84 MW en POI (93 MWp).

Componentes: La instalación fotovoltaica completa estará formada por 204.372 módulos fotovoltaicos de 455 Wp/Ud (92,989260 MWp total); 2.433 estructuras-tracker de 3 strings, strings de 28 módulos cada uno; 24 inversores de 3.125 kW; Red corriente continua; Centros de transformación de 630 Vac a 30 kVac con 12 Transformadores de 6.250kVA; Red Subterránea de evacuación a 30kV hasta la SET Anguita 30/132/400 kV, red de tierras y comunicaciones.

Otros: Se contemplan trabajos de obra civil para preparación del terreno, ejecución de viales interiores y de acceso, canalizaciones, drenaje, vallado perimetral, hincas y cimentaciones, así como edificio de control.

2.- *Línea subterránea de 30 kV CSF Anguita - SET Anguita 30/132/400 kV, que comprende:*

- El tramo de línea subterránea de 30 kV entre la planta solar fotovoltaica CSF Anguita y la SET Anguita 30/132/400kV ubicada junto a la SE Medinaceli 400, propiedad de REE.

La línea tiene una longitud total de 7.460 m en configuración de 4 circuitos con un único conductor por fase.

3.- *Subestación Eléctrica transformadora SET Anguita 30/132/400 kV:*

La subestación estará compuesta por diferentes sistemas:

- Sistema de 400kV, consistirá en un parque intemperie con cinco posiciones: La posición de barras, dos posiciones de línea (conexión de la línea subterránea con SE Renovables de Medinaceli y salida de línea a REE Medinaceli) y dos posiciones de transformador. Incluye la siguiente aparamenta:

- En la posición de barras 400kV:

Un (1) embarrado simple 400kV.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos 400kV para medida y protección.

- Cada posición de transformador dispondrá de:

Un (1) seccionador tripolar de barras.

Un (1) interruptor trifásico formado por tres polos independientes y mando tripolar 400kV.

Tres (3) transformadores de intensidad de 400kV para medida y protección.

Tres (3) pararrayos de 400kV para protección del primario del transformador.

- Cada posición de línea dispondrá de:

Un (1) seccionador tripolar de barras.

Un (1) seccionador tripolar con puesta a tierra.

Un (1) interruptor trifásico formado por tres polos independientes y mando tripolar 400kV.

Tres (3) transformadores de intensidad de 400kV para medida y protección.

Tres (3) transformadores de voltaje de 400kV para medida y protección.

Cuatro (4) transiciones aéreas subterráneas con pararrayos de 400kV para protección de línea.

- Transformadores de potencia: En el parque intemperie se ubican los dos (2) transformadores elevadores de tensión:

Un (1) transformador de potencia 400/30 kV, 60/80/100 MVA ONAN/ONAF1/ONAF2 y conexión YNd11.

Un (1) transformador de potencia 400/132 kV, 110/145/180 MVA ONAN/ONAF1/ONAF2 y conexión YNyn11.



- Sistema de 132 kV: Consistirá en un parque de intemperie con una posición línea-transformador y la siguiente apartamentada de AT:

Un (1) seccionador tripolar de barras con puesta a tierra (lado línea).

Tres (3) pararrayos de 132kV con contador de descargas para protección de línea.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos de 132 kV para medida y protección.

Tres (3) transformadores de tensión inductivos de 132 kV para servicios auxiliares.

Tres (3) transformadores de intensidad de 132 kV para medida y protección.

Un (1) interruptor trifásico tripolar 132 kV.

Tres (3) pararrayos de 132 kV para protección del secundario del transformador

Se contempla un edificio de control que albergará la sala de control para el sistema 132 kV donde se dispondrán los sistemas de medida, protección y control y servicios auxiliares.

- Sistema de 30 kV: En el lado de 30 kV del transformador elevador de Anguita se dispone de la siguiente apartamentada:

Tres (3) pararrayos de 30 kV para protección del secundario del transformador.

Un (1) seccionador tripolar de 36 kV y mando manual.

Un (1) transformador zigzag de puesta a tierra.

Una (1) batería de condensadores para compensación de energía reactiva.

Un (1) sistema de cabinas aisladas en SF6 de 30 kV que conectarán con el secundario del transformador ubicado en el parque intemperie. En cada sistema se conectarán:

Cuatro (4) celdas de MT de entrada de líneas colectoras del parque Anguita.

Una (1) celda de MT de salida de conexión al transformador de potencia.

Una (1) celda de MT de protección de transformador de servicios auxiliares.

Una (1) celda de MT de protección de batería de condensadores.

Se contempla un edificio de control que albergará la sala de media tensión para instalar las celdas de MT y el transformador de servicios auxiliares y una sala de control común para su sistema 400 kV donde se dispondrán los sistemas de medida, protección y control y servicios auxiliares.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que pueda ser examinado el proyecto y el estudio de impacto ambiental en la Subdelegación del Gobierno en Soria, sita en la calle Alfonso VIII nº 2, 42003 Soria, concertando cita previa; en la web de la Delegación del Gobierno en Castilla y León, en su apartado de “Proyectos, Campañas e Información, epígrafe para los procedimientos de Información Pública de instalaciones eléctricas”.

https://www.mptfp.gob.es/portal/delegaciones_gobierno/delegaciones/castillaleon/proyectos-ci/Informaci-n-P-blica.html; y en los Ayuntamientos afectados.

Ante la citada Área de Industria y Energía podrán formularse las alegaciones que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, bien en soporte físico por escrito, en el Registro General de la correspondiente Subdelegación del Gobierno; o bien de forma electrónica, a través del Registro Electrónico de la Administración General del Estado <https://rec.redsara.es>; así como en cualquiera de las formas previstas en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

Soria, 10 de febrero de 2021.– El Jefe de la Dependencia, Joaquín M^a de la Fuente León. 356



ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

GOLMAYO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2021 sobre modificación de la tasa por Tasa por prestación de servicio y realización de Actividades Deportivas y Culturales, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Se sustituye el artículo 6, cuota tributaria, de la ordenanza por el siguiente texto:

Artículo 6.- Cuota Tributaria

- Actividades deportivas:

Actividades colectivas:

| <u>Horas Semanales</u> | <u>Precio Empadronados</u> | <u>Precio No Empadronados</u> |
|------------------------|----------------------------|-------------------------------|
| 2 | 15 € | 20 € |
| 1 | 10 € | 15 € |

Actividades infantiles:

| <u>Horas Semanales</u> | <u>Precio Empadronados y No Empadronados</u> |
|------------------------|--|
| 2 | 15 € |
| 1 | 10 € |

- Actividades culturales:

El Ayuntamiento, en todas actividades culturales que organice, establecerá una cuota tributaria por asistencia a actividades culturales y/o festivas, y su importe será determinado por Decreto de Alcaldía conforme al coste de la actividad realizada y el aforo de la misma, no pudiéndose recaudar mayor importe que el coste de la actividad.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 18 de febrero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

379

El Pleno del Ayuntamiento de Golmayo, en sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre de 2021, acordó la aprobación definitiva, con resolución expresa de las reclamaciones presentadas, de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios de recogida de residuos urbanos, cuya modificación se hace pública en cumplimiento del

BOPSO-25-28022022



artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS URBANOS

Se sustituye dentro del artículo 6, Cuota Tributaria, el epígrafe 4, Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor), quedando redactado:

Artículo 6. Cuota Tributaria.

La cuota tributaria trimestral será:

4.- Centros Comerciales, restaurantes y en general cualquier establecimiento que lo solicite: en función de los contenedores de que disponga, por cada contenedor:

- Por contenedor de 800 litros220 €/Trimestre por contenedor
- Por contenedor de 2400 litros630 €/Trimestre por contenedor
- Por contenedor de 3000 litros700 €/Trimestre por contenedor

Golmayo, 18 de febrero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 380

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2021 sobre modificación de la Tasa por utilización de instalaciones deportivas y piscinas municipales de propiedad municipal, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto modificado se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, siendo las modificaciones aprobadas las siguientes:

- Se incluye en el artículo 5, Cuota Tributaria, los siguientes apartados:

TARIFA QUINTA.- UTILIZACIÓN PISTA DE PADEL EN URB. CAMARETAS

| | <i>Empadronados</i> | | <i>No Empadronados</i> | |
|-------|---------------------|----------|------------------------|-----------|
| | Sin Luz | Con Luz | Sin Luz | Con Luz |
| Pista | 5 €/hora | 8 €/hora | 20 €/hora | 25 €/hora |

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 18 de febrero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata. 381

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional del Ayuntamiento de fecha 29 de diciembre de 2021 sobre imposición de la Tasa por cementerio de Golmayo, así como la Ordenanza fiscal reguladora de la misma, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

BOPSO-25-28022022

**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA
POR CEMENTERIO DE GOLMAYO***Artículo 1. Fundamento legal y naturaleza.*

En uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 27, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, esta Ordenanza regula la tasa por la utilización del servicio de cementerio de Golmayo.

Artículo 2. Hecho imponible.

Constituye el hecho imponible de la tasa la asignación de los derechos funerarios sobre sepulturas, mediante la expedición de los correspondientes títulos funerarios, la transmisión de licencias, autorización, y cualesquiera otros que se establezcan en la legislación funeraria aplicable.

Artículo 3. Sujeto pasivo.

Son sujetos pasivos los solicitantes de la autorización, o de la prestación del servicio o los titulares del derecho funerario.

Artículo 4. Responsables.

Responderán de la deuda tributaria los deudores principales junto a otras personas o entidades. A estos efectos se considerarán deudores principales los obligados tributarios del apartado 2 del artículo 35 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Salvo precepto legal expreso en contrario, la responsabilidad será siempre subsidiaria.

En relación a la responsabilidad solidaria y subsidiaria de la deuda tributaria se estará a lo establecido, respectivamente, en los artículos 42 y 43 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

Artículo 5. Exacciones subjetivas y bonificaciones.

Estarán exentos del pago de la tasa: Los enterramientos de los cadáveres que son pobres de solemnidad, así como las inhumaciones que son ordenadas por la Autoridad judicial o administrativa.

Artículo 6. Cuota.

La cantidad a liquidar y exigir, en concepto de cuota tributaria, se obtendrá por aplicación de la siguiente tarifa:

Nichos: Concesión a 30 años: Setecientos euros (700,00 €).

Columbarios: Concesión a 30 años: Ciento treinta y cinco euros (135,00 €).

Sepulturas: Concesión a 50 años: Mil euros (1.000,00 €).

Artículo 7. Devengo.

La tasa se devengará desde el mismo momento en que se solicite la autorización o el servicio pretendido, naciendo por tanto la obligación de contribuir.

Artículo 8. Autoliquidación e ingreso.

Los sujetos pasivos de la tasa estarán obligados a practicar operaciones de autoliquidación tributaria y a realizar el ingreso de su importe en el Tesoro.



El pago de la tasa podrá hacerse efectivo en las oficinas municipales o a través de transferencia bancaria.

Artículo 9. Impago de recibos.

Para aquellas cuotas y recibos que no puedan ser cobrados, se aplicará lo establecido en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 10. Infracciones y sanciones.

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

Esta Ordenanza fiscal entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, y permanecerá en vigor hasta que se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sala de Burgos.

Golmayo, 18 de febrero de 2022.– El Alcalde, Benito Serrano Mata.

382

MOLINOS DE DUERO

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de este Ayuntamiento, de fecha 11 de Febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Molinos de Duero, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo.

355

D. Miguel Bonilla Cornejo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Molinos de Duero (Soria),

HAGO SABER: Para dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 101 y 102 de la Ley Orgánica 6/85 del Poder Judicial y Reglamento nº 3/1995 de 7 de junio, de los Jueces de Paz, se va a proceder por el Pleno de este Ayuntamiento a la elección de Juez de Paz sustituto, entre las personas que reuniendo las condiciones legales, así lo soliciten.

Los interesados en estos nombramientos para ocupar el cargo de Juez de Paz sustituto tendrán que presentar en el Registro General de este Ayuntamiento, en horario de oficinas, la correspondiente solicitud (en modelo que estará a su disposición en las oficinas municipales) durante el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.



Quien lo solicite, podrá informarse en este Ayuntamiento de las condiciones precisas para poder ostentar dichos cargos, y de las causas de incapacidad e incompatibilidad para el desempeño de los mismos.

Molinos de Duero, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Bonilla Cornejo. 357

NARROS

Habiéndose iniciado por este Ayuntamiento expediente de Revisión de Oficio del Decreto nº 2020-0008 de la Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Narros (Soria), de 15 de octubre de 2020, por el que se procede a la permuta del bien inmueble Parcela 124, Polígono 1, Referencia catastral: 42207B001001240000UB por el bien inmueble Polígono 1 Parcela 55, Referencia catastral: 42207B001000550000UU, se convoca, por plazo de veinte días contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia de Soria*, trámite de audiencia y de información pública, a fin de que quienes pudieran tenerse por interesados en dicho expediente, puedan comparecer y formular cuantas alegaciones, sugerencias o reclamaciones tengan por conveniente.

El presente anuncio servirá de notificación a los interesados, en caso de que no pueda efectuarse la notificación personal del otorgamiento del trámite de audiencia.

Narros, 17 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Ana Belén Sanz Gómez. 363

ONCALA

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Derribo edificaciones en C/ Real nº 1 callejuelas 2 en San Andrés de San Pedro (Oncala)/ (Soria)” por valor de 32.000 Euros redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Raquel Frías Cabeza.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Martín las Heras García. 365

Por Pleno del Ayuntamiento se aprueba inicialmente el proyecto técnico de obra “Derribo edificaciones en C/ Obispo nº 1 Ermita 2 en Oncala (Soria)” por valor de 35.000 euros redactado por la Arquitecto Técnico Dña. Raquel Frías Cabeza.

Durante el plazo de ocho días hábiles se admitirán los reparos que puedan formularse por escrito, los que serán examinados por dicha Comisión, que practicará cuentas comprobaciones crea necesarias, emitiendo nuevo informe.

Oncala, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Martín las Heras García. 367

PERDICES

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria de Pleno de esta ELM, de fecha 10 de febrero de 2022, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario, laboral y eventual para el ejercicio económico 2022, con arreglo a lo previsto en el artículo 169 del Texto Refundido de la ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se



expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

Perdices, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Eulogio Almería Tarancón. 359

SANTA CRUZ DE YANGUAS

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| INGRESOS | GASTOS |
|---------------------------------------|---|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | A) <i>Operaciones corrientes:</i> |
| Impuestos directos32.455 | Gastos de personal27.080 |
| Impuestos indirectos2.000 | Gastos en bienes corrientes y servicios83.200 |
| Tasas y otros ingresos11.200 | Transferencias corrientes7.500 |
| Transferencias corrientes17.855 | B) <i>Operaciones de capital:</i> |
| Ingresos patrimoniales92.300 | Inversiones reales110.000 |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> | Transferencias de capital10.000 |
| Transferencias de capital81.970 | TOTAL GASTOS237.780 |
| TOTAL INGRESOS237.780 | |

PLANTILLA DE PERSONAL

Funcionario de carrera:

Secretario-Interventor, 1.

Grupo: A (A1-A2). Nivel: 24

Laboral temporal:

1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Santa Cruz de Yanguas, 16 de febrero de 2022.– El Alcalde, Fermín Fernández Blázquez. 360

SANTA MARÍA DEL PRADO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u



observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento.

Santa María del Prado, 17 de febrero de 2022.– La Alcaldesa, Ana Pastor Soria. 361

TORREANDALUZ

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://elmtorreandaluz.sedelectronica.es>].

Torreandaluz, 13 de febrero de 2022.– El Alcalde, Fernando Romero Nuño. 344

VILLAR DEL RÍO

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2022, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

| INGRESOS | GASTOS |
|---|--|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | A) <i>Operaciones corrientes:</i> |
| Impuestos directos126.600 | Gastos de personal68.739 |
| Impuestos indirectos8.800 | Gastos en bienes corrientes y servicios185.420 |
| Tasas y otros ingresos25.900 | Transferencias corrientes6.500 |
| Transferencias corrientes37.000 | B) <i>Operaciones de capital:</i> |
| Ingresos patrimoniales163.359 | Inversiones reales190.000 |
| B) <i>Operaciones de capital:</i> | Transferencias de capital25.000 |
| Enajenación de inversiones reales15.000 | TOTAL GASTOS475.659 |
| Transferencias de capital99.000 | |
| TOTAL INGRESOS475.659 | |

PLANTILLA DE PERSONAL*Funcionario de carrera:*

Secretario-Interventor (en agrupación con Yanguas y Santa Cruz de Yanguas), 1.

Grupo: A (A1-A2). Nivel: 24.

Personal laboral temporal:

Peón temporal, 2.

Vigilante Aula temporal, 1.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legis-



lativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Villar del Río, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Miguel Ángel López Martínez. 351

VOZMEDIANO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio de 2021, por un plazo de quince días, durante los cuales, quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes. A su vez, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://vozmediano.sedelectronica.es>].

Vozmediano, 15 de febrero de 2022.– El Alcalde, Juan Carlos Rodrigo Rodrigo. 352

MANCOMUNIDADES**EXCOMUNIDAD DE YANGUAS Y SU TIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General de esta Entidad para el 2022, aprobado en sesión de 15 de diciembre de 2021, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de esta Excomunidad, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos

| INGRESOS | GASTOS |
|------------------------------------|--|
| A) <i>Operaciones corrientes:</i> | A) <i>Operaciones corrientes:</i> |
| Ingresos patrimoniales.....295.350 | Gastos de personal3.200 |
| TOTAL INGRESOS295.350 | Gastos en bienes corrientes y servicios7.800 |
| | Gastos financieros100 |
| | Transferencias corrientes270.250 |
| | B) <i>Operaciones de capital:</i> |
| | Inversiones reales14.000 |
| | TOTAL GASTOS295.350 |

PLANTILLA DE PERSONAL

1.- Secretario Interventor, el que lo sea del Ayuntamiento de Yanguas.

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

Yanguas, 9 de febrero de 2022.– El Presidente, Miguel Ángel López Martínez. 336